



Admin.

Ministerio de Transportes y
Telecomunicaciones
Subsecretaría de Transportes
División de Admin Y finanzas
Depto. Administrativo
Programa Nacional de Fiscalización

11330

**REGULARIZA CONTRATACIÓN DE
SERVICIO DE ARRIENDO DE CONTAINERS
Y AUTORIZA PAGO DE FACTURAS QUE
INDICA.**

SANTIAGO, 02 MAY 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 274 /

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo N° 169, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra Subsecretario de Transportes; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución Exenta N° 319, de 01 de abril de 2014, que autorizó el llamado a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de licitación para el proceso denominado "Servicio de Arriendo de Containers"; la Resolución Exenta N° 587, de 19 de junio 2014, que adjudicó el proceso de licitación denominado "Servicio de Arriendo de Containers"; la Resolución Exenta N° 1099, de 30 de octubre 2014, que aprobó Contrato de Servicio de Arriendo de Containers; la Resolución Exenta N° 1200, de 30 octubre de 2015, que aprueba renovación y modificación de Contrato de Servicio de Arriendo de Containers; la Resolución Exenta N° 902, de 27 de septiembre 2016, que autoriza llamado a licitación pública y aprueba bases técnicas, bases administrativas y anexos de licitación, para contratación de servicio de arriendo de containers para el Programa de Fiscalización y Control y el Centro de Control y Certificación Vehicular, todas de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N°54, de 3 de febrero de 2017, que declaró inadmisibles ofertas y adjudicó Licitación Pública para el Servicio de Arriendo de Containers para el Programa Nacional de Fiscalización y el Centro de Control y Certificación Vehicular, todas de la Subsecretaría de Transportes; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.



CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 319, de 1 de abril 2014, de la Subsecretaría de Transportes, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Técnicas, Bases Administrativas y



Anexos de Licitación, para la contratación de un servicio de arriendo de containers, para el Programa Fiscalización y Control y para el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), publicada en el sistema de información www.mercadopublico.cl, bajo el ID 3755-6-LE14, adjudicada mediante Resolución Exenta N°587, de 19 de junio 2014, y aprobada la contratación con la sociedad Soluciones Modulares y Estructurales Ltda., R.U.T.: 77.003.950-9, mediante Resolución Exenta N°1099, de 30 de octubre de 2014, ambos actos administrativos de la Subsecretaría de Transportes.

2. Que en la cláusula quinta del contrato se estipuló que *"La vigencia del presente contrato será de 12 meses, contados a partir de la fecha en que la Subsecretaría comunique al Contratado, a través de la publicación en el portal www.mercadopublico.cl, la total tramitación de la resolución que lo apruebe"*, comunicación que se realizó con fecha 4 de noviembre de 2014, extendiéndose en consecuencia su vigencia hasta el 3 de noviembre de 2015.

A su vez, en la cláusula sexta del contrato, se estableció la posibilidad de su renovación por un período igual, si ninguna de las partes manifestaba por escrito, con al menos 60 días de anticipación al término del contrato, la intención de poner término al mismo.

3. Que en virtud de lo señalado en el párrafo segundo del considerando anterior, mediante Resolución Exenta N° 1200, de 30 de octubre del 2015, la Subsecretaría de Transportes aprobó la renovación y modificación de servicio de arriendo de containers, para el Programa Fiscalización y Control y para el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y la sociedad Soluciones Modulares y Estructurales Ltda., por un nuevo periodo de 12 meses, a contar del día 4 de noviembre de 2015 y hasta el día 3 de noviembre de 2016, ambas fechas inclusive.

4. Que en atención al término de la vigencia del contrato suscrito con el proveedor Soluciones Modulares y Estructurales Ltda., R.U.T.: 77.003.950-9, y en atención a que resulta indispensable para esta Subsecretaría, seguir contando con el servicio de arriendo de containers los cuales son utilizados como bodegas para el Programa Fiscalización y Control y el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV), mediante Resolución Exenta N° 902, de 27 de septiembre de 2016, se autorizó llamado a licitación pública para la contratación del servicio señalado, el que fue publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, portal web www.mercadopublico.cl, bajo el ID: **3755-10-LE16**, adjudicada mediante Resolución Exenta N°54, de 3 de febrero 2017, al proveedor Héctor Valdebenito Aedo, RUT: 8.530.256-6, y que ordenó además formalizar la contratación mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor adjudicado.

5. Que, según se señala en Informe Técnico, de fecha 14 de marzo de 2017, del Encargado de la Unidad de Administración y Abastecimiento del Programa de Fiscalización y Control, *"(...) Respecto de la vigencia de la contratación, en el punto 21 de las Bases Administrativas de Licitación, aprobadas por la Resolución Exenta N°902 de 2017, ya citada, se estableció un plazo de 24 meses, contados a partir de la fecha en que el proveedor aceptará la Orden de Compra, a través del portal www.mercadopublico.cl, hecho que se produjo el día 14 de febrero de 2017.(...)"*

En relación a lo anterior y según se indica en el citado informe *"(...) entre el término del contrato de arriendo suscrito con la*





sociedad Soluciones Modulares y Estructurales Ltda., y la nueva contratación, por razones de buen servicio y atendida la necesidad de mantener el servicio de arriendo para el buen funcionamiento y cumplimiento de las actividades propias del Programa de Fiscalización y Control y el 3CV, estos continuaron siendo prestados a contar del día 4 de noviembre de 2016 y hasta el día 13 de febrero de 2017, ambos días inclusive.(...)”

6. Que en virtud de lo anterior, es necesario autorizar la referida contratación y el pago de las facturas que se generen por la prestación de los servicios de arriendo de containers, por el período comprendido entre los días 4 de noviembre de 2016 y 13 de febrero de 2017, y cuyo monto total, según indica el informe técnico, se detalla en el siguiente cuadro:

Servicio Arriendo Containers	Periodo del servicio		Total	Total a Pagar P05
Centro Certificación y Control Vehicular	04-11-2016	13-02-2017	\$ 1.488.182	\$ 1.860.227
Programa Nacional de Fiscalización			\$ 372.045	

7. Que, en conformidad con el artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos, por regla general, no tendrán efecto retroactivo, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas respecto de una determinada contratación, se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. En este orden de ideas, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, por ejemplo, en el dictamen N° 7.241, de 2011, ha aceptado que excepcionalmente puedan dictarse resoluciones con efecto retroactivo, cuando ellas tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía.

8. Que, además, conforme con la jurisprudencia vigente del Ente de Control, es necesario disponer el pago de los servicios efectivamente recibidos, con el objeto de que no se produzca un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración, lo cual, en todo caso, es sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren derivar de los hechos (aplica dictamen N° 58.152, de 2015).

9. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la regularización de contratación referida.



RESUELVO:

1. REGULARÍZASE la contratación del servicio de arriendo de containers con el proveedor **Soluciones Modulares y Estructurales Ltda.**, RUT: 77.003.950-9, por el período comprendido entre el 04 de noviembre de 2016 y el 13 de febrero de 2017, ambas fechas inclusive, por la suma total de \$1.860.227.- (un millón ochocientos sesenta mil doscientos veintisiete pesos) IVA incluido.



2. **IMPÚTESE** la suma total de \$1.860.227.- (un millón ochocientos sesenta mil doscientos veintisiete pesos) IVA incluido, por el gasto correspondiente al servicio señalado, conforme al siguiente detalle:

- **Centro de Control y Certificación Vehicular**, el monto total ascendente a \$1.488.182.- (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento ochenta y dos pesos) I.V.A incluido, al Subtítulo "Bienes y Servicio de Consumo", Ítem 09 "Arriendos", Asignación 999 "Servicio de Arriendo de Containers", Programa 05, Fiscalización y Control (Centro de Control y Certificación Vehicular 3CV), del Presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, aprobado por la Ley N° 20.981, citada en el visto.
- **Programa de Fiscalización y Control**, el monto total ascendente a \$372.045.- (trescientos setenta y dos mil cuarenta y cinco pesos) I.V.A incluido, al Subtítulo "Bienes y Servicio de Consumo", Ítem 09 "Arriendos", Asignación 999 "Servicio de Arriendo de Containers", Programa 05, Fiscalización y Control (Programa Nacional de Fiscalización), del Presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, aprobado por la Ley N° 20.981, citada en el visto.

3. **PÁGUENSE** las facturas generadas por la regularización del servicio de arriendo señalado en la presente Resolución Exenta, una vez recibidas conforme por las unidades solicitantes, de acuerdo a la modalidad de pago señalado en la cláusula séptima del contrato suscrito entre las partes, con fecha 01 de octubre 2014.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, sitio web www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

CARLOS MELO RIQUELME
Subsecretario de Transportes



GCM/APR/MSZ/JFF/FAA/PEJ/RCS/JOM/SAA/tpg
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Administrativo
- Unidad Adquisición
- Programa de Fiscalización
- 3CV
- Oficina de Partes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 1.488.182
ID Sigla	315 3CV
Imputación	14.01.05.22.02.999
Presupuesto	\$ 5488182
Acumulado	\$ 4820182
Disponibilidad	\$ 668.000
Responsable	V.R.
Fecha	13-04-2017

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 372.045
ID Sigla	315 FISC2
Imputación	14.01.05.22.02.999
Presupuesto	\$ 44.186.000
Acumulado	\$ 14.864.405
Disponibilidad	\$ 24.328.595
Responsable	V.R.
Fecha	13-04-2017